



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2019-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
170/2019**

**RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE COLIMA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escritos y anexos de José David Cisneros Alcaraz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.	23717 y 24967

Documentales depositadas en la oficina de correspondencia de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales los escritos y los anexos de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, y en atención a su solicitud en el sentido de que se le notifique mediante oficio, dígasele que toda vez que en el expediente principal del que deriva el presente recurso de reclamación se ordenó que las notificaciones correspondientes al referido órgano jurisdiccional se hicieran por oficio por **conducto del módulo de intercomunicación de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, regulado en el Acuerdo General Plenario Número 12/2014; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado mediante proveído de cuatro de junio del año en curso, en el sentido de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JOG 4

<sup>1</sup>De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente que lo acredita como Magistrado del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, expedido el catorce de agosto de dos mil ocho; de la sesión ordinaria de trece de diciembre de dos mil dieciocho en la que fue designado como Presidente del referido órgano jurisdiccional y en términos de los artículos 40 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establecen lo siguiente:

**Artículo 40.** Cada tribunal nombrará a su presidente, el cual durará un año en su cargo y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato posterior.

**Artículo 41.** Son atribuciones de los presidentes de los tribunales colegiados de circuito:

I. Llevar la representación y la correspondencia oficial del tribunal; (...).

<sup>2</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien